



Asamblea General

Distr. general
16 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia* **

Resumen

Este informe, presentado en cumplimiento de la resolución 48/25 del Consejo de Derechos Humanos, se basa en las investigaciones realizadas por la Misión Independiente de Investigación sobre Libia entre el 11 de octubre de 2021 y el 27 de junio de 2022. En él figuran las conclusiones de la Misión con relación a una serie de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por actores estatales y no estatales en todo el país, que en algunos casos son constitutivas de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. En concreto, se exponen en detalle las violaciones perpetradas en el contexto de los centros de detención; la migración; las ejecuciones extrajudiciales; las desapariciones forzadas; las violaciones de los derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión pacífica y participación en la vida pública; y la violencia sexual y de género. En el informe también se presentan las conclusiones de la Misión sobre las violaciones cometidas contra las mujeres, los niños y las minorías en muchos de los ámbitos mencionados, y se exponen los efectos concretos que esas violaciones tienen en esos grupos vulnerables.

* El presente informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

** El anexo del presente informe se distribuye como se recibió, únicamente en el idioma en que se presentó.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 48/25 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia y solicitó a esta que le presentara un informe exhaustivo en su 50º período de sesiones. El informe debe leerse junto con los dos primeros informes de la Misión¹. La Misión presenta otras conclusiones detalladas sobre las violaciones cometidas en la ciudad de Tarhuna en forma de documento de sesión².

2. Establecida en virtud de la resolución 43/39 del Consejo de Derechos Humanos, la Misión recibió el mandato de esclarecer los hechos y las circunstancias de la situación de los derechos humanos en toda Libia de manera independiente e imparcial, y de reunir y examinar la información pertinente, documentar las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en Libia desde principios de 2016, incluida toda dimensión de género de esas violaciones y abusos, y conservar las pruebas con miras a garantizar que los autores de violaciones o abusos rindan cuentas de sus actos.

3. La Misión está integrada por tres miembros: Mohamed Auajjar, de Marruecos; Tracy Robinson, de Jamaica; Chaloka Beyani, de Zambia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

4. La Misión se creó a petición del Gobierno de Libia para apoyar las aspiraciones del pueblo libio a la justicia, la reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. Ha avanzado considerablemente en el cumplimiento de su mandato y ha alcanzado conclusiones importantes. Sin embargo, su labor de investigación está incompleta. La Misión sigue esperando a que se le permita acceder a los establecimientos penitenciarios y desea llamar la atención sobre las demoras en que han incurrido las autoridades de las zonas occidental y oriental del país a la hora de autorizar su visita a Sabha (sur). También es fundamental que se lleven a cabo investigaciones sobre el terreno en otras regiones, entre ellas, la oriental. Además, la duración operacional efectiva de la Misión se ha visto considerablemente reducida por la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), la congelación del presupuesto de las Naciones Unidas y la paralización de otros asuntos administrativos, como la contratación de personal³. La Misión necesita más tiempo para cumplir íntegramente su mandato.

5. La petición del Gobierno de Libia para que la Misión preste apoyo a las autoridades nacionales en el esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido en el país desde 2016 es encomiable. La Misión sigue dispuesta a colaborar con las autoridades libias en el cumplimiento de su responsabilidad primordial, esto es, proteger los derechos humanos, exigir responsabilidades a los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos y lograr la reconciliación. Entre sus recomendaciones figura la elaboración de un plan de acción nacional de derechos humanos dirigido por Libia, con asistencia técnica internacional, que contribuya de forma sostenible a lograr que se conozca la verdad, se depuren responsabilidades y haya una reconciliación.

II. Situación política y situación de la seguridad

6. El inicio del mandato temporal de la Misión coincidió con el período inmediatamente posterior al Acuerdo Político Libio, que pretendía ofrecer una solución al conflicto que había dividido a Libia en dos parlamentos, dos gobiernos y dos coaliciones militares rivales desde julio de 2014. No obstante, los esfuerzos por aplicar íntegramente el Acuerdo Político Libio han sido infructuosos, y el Gobierno de Consenso Nacional, establecido en virtud del Acuerdo, tiene dificultades para consolidar su autoridad. Concretamente, el órgano

¹ [A/HRC/48/83](#) y [A/HRC/49/4](#).

² Véase el documento de sesión de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia relativo a las conclusiones detalladas de la situación en Tarhuna, disponible en la página web del Consejo de Derechos Humanos (www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session50/list-reports).

³ [A/HRC/48/83](#), párrs. 12 y 13.

legislativo libio, la Cámara de Representantes, nunca ha refrendado la composición del Gobierno de Consenso Nacional.

7. La falta de estabilidad política también influyó en el resurgimiento de enfrentamientos militares y hostilidades de diversa intensidad en el este, el oeste y el sur del país, incluido un conflicto armado no internacional que tuvo lugar entre abril de 2019 y junio de 2020 entre el Ejército Nacional Libio y el Gobierno de Consenso Nacional, ambos respaldados por diversos actores extranjeros. Las dinámicas ultralocales quedaron subsumidas en ese conflicto y las desavenencias preexistentes entre los grupos armados de todas las regiones de Libia cristalizaron atendiendo a la división entre el Ejército Nacional Libio y el Gobierno de Consenso Nacional, lo que provocó numerosos enfrentamientos armados en todo el país. El 3 de octubre de 2020, las fuerzas asociadas al Gobierno de Consenso Nacional y el Ejército Nacional Libio firmaron un acuerdo de alto el fuego total y permanente.

8. El 15 de noviembre de 2020, el Foro de Diálogo Político Libio adoptó una hoja de ruta política en la que se preveía el establecimiento de un Gobierno de Unidad Nacional y la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias el 24 de diciembre de 2021. Sin embargo, dos días antes de la fecha prevista, la Comisión Nacional Suprema para las Elecciones declaró su incapacidad para organizar los comicios, alegando deficiencias en la legislación electoral e irregularidades en el proceso judicial relativo a la elegibilidad de los candidatos.

9. Al considerar que el mandato del Gobierno de Unidad Nacional había llegado a su fin, en marzo de 2022, la Cámara de Representantes nombró al Gobierno de Estabilidad Nacional, encabezado por el ex Ministro del Interior Fathi Bashagha, lo que llevó a otro punto muerto entre dos gobiernos rivales, el Gobierno de Unidad Nacional, reconocido internacionalmente y dirigido por Abdul Hamid Dbeibah, y el Gobierno de Estabilidad Nacional. En el momento de redactar el presente informe, ese estancamiento político persistía.

10. Esos acontecimientos se produjeron en un contexto de inseguridad persistente en el que los grupos armados y las milicias asumieron diversos grados de control sobre el territorio, las infraestructuras y las instituciones de seguridad en todo el país. Las lealtades políticas de esos grupos suelen cambiar para conseguir mandatos oficiales, legitimidad y fondos. En el momento de redactar este informe, persistían las tensiones localizadas y algunas cuestiones fundamentales seguían contribuyendo a la inseguridad y a las continuas violaciones de los derechos humanos en el país. Entre estas, cabe mencionar la presencia permanente de grupos asociados al Daesh, así como de mercenarios, empresas militares privadas y combatientes extranjeros. La reducida capacidad de Libia para llevar a cabo operaciones de retirada de minas terrestres y otros explosivos también es un factor determinante.

III. Cooperación de las autoridades libias

11. En su resolución 43/39, el Consejo de Derechos Humanos instó a las autoridades libias a que proporcionasen con prontitud a la Misión acceso sin trabas a todo el territorio libio, y a que le permitieran visitar lugares, y reunirse y hablar libremente y en privado, cuando así lo solicitara, con quienes deseara.

12. La Misión expresa su agradecimiento a la Misión Permanente de Libia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, el Ministerio de Asuntos Exteriores y las autoridades libias de Trípoli y Bengasi por su cooperación. La Misión lamenta no haber recibido la autorización de seguridad para viajar y los permisos necesarios para desplazarse por carretera de Trípoli a Sabha, lo que le impidió llevar a cabo una importante misión en el sur de Libia en mayo de 2022, a pesar de haber ultimado todos los preparativos logísticos y de seguridad.

13. La Misión siguió observando que muchas personas y organizaciones no gubernamentales radicadas en Libia no se sienten capaces de reunirse y hablar libremente y en privado con su personal. En particular, y a pesar de las peticiones de la Misión para que se derogue, el Decreto del Consejo Presidencial núm. 286 de 2019, que regula el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en Libia, seguía en vigor en el momento de redactar este informe.

IV. Metodología

A. Derecho aplicable

14. Las conclusiones fácticas y jurídicas se establecen de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional. La Misión también toma en consideración la legislación libia cuando es pertinente para sus conclusiones.

15. El derecho internacional de los derechos humanos establece que los Estados tienen la obligación de proteger a las personas que están bajo su jurisdicción. El derecho internacional humanitario se aplica a la conducta de todas las partes implicadas en un conflicto armado, incluidos los actores no estatales, que están obligados a cumplir las normas consuetudinarias pertinentes del derecho internacional humanitario. Este complementa el derecho internacional de los derechos humanos en momentos de conflicto armado y, de los dos cuerpos de leyes, es el único aplicable en tiempos de paz.

16. Habida cuenta de su mandato, que consiste en documentar todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en Libia, y de su función en materia de rendición de cuentas, la Misión tiene en consideración las normas y definiciones del derecho penal internacional.

B. Alcance de las investigaciones

17. El contexto libio, en el que se han producido vulneraciones manifiestas de los derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario durante un período de tiempo prolongado, plantea un problema. Consciente de la amplitud de su mandato, la Misión optó por adoptar tres criterios objetivos para informar y circunscribir el alcance de sus investigaciones. Estos son: a) violaciones graves y generalizadas o sistemáticas; b) violaciones, abusos y delitos contra grupos vulnerables que son objeto de múltiples formas de victimización; y c) violaciones, abusos y delitos que obstaculizan de forma especial la transición hacia un estado de derecho y elecciones democráticas⁴. Las categorías temáticas que se presentan en la sección dedicada a las conclusiones de la Misión, más adelante, se corresponden con esos criterios rectores.

18. La Misión se ha esforzado por investigar todas las regiones geográficas de Libia, así como los incidentes acaecidos en el transcurso de su mandato temporal. No obstante, es necesario realizar nuevas investigaciones sobre el terreno en varias regiones.

19. Las conclusiones de la Misión que se exponen en el presente informe no son exhaustivas y no deben excluir la posibilidad de que se determine, mediante este u otros mecanismos de rendición de cuentas, que se han cometido otras violaciones y abusos en Libia desde 2016.

C. Métodos de trabajo

20. Pese a haberse encontrado con varias dificultades de carácter operativo, la Misión pudo reunir una cantidad considerable de pruebas y de información que respaldan sus conclusiones. En consonancia con la práctica de la mayoría de los órganos de investigación de las Naciones Unidas, la Misión aplica como criterio que haya “motivos razonables para creer” a la hora de emitir dictámenes de índole fáctica y jurídica⁵.

21. En el transcurso de su mandato, la Misión recopiló y examinó una gran cantidad de información y de pruebas gracias a la investigación documental llevada a cabo, que incluyó el examen de leyes y reglamentos, documentos judiciales, informes médicos y forenses,

⁴ Resolución 43/39 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 43; y [A/HRC/49/4](#), párrs. 18 a 22.

⁵ [A/HRC/48/83](#), párrs. 18 a 20.

peticiones públicas de presentación de aportaciones⁶, entrevistas realizadas en persona y a distancia, reconocimientos médicos efectuados por el médico forense de la Misión y visitas de investigación realizadas en persona. En todas sus actividades de investigación, la Misión se guió por los principios de “no causar daño”, confidencialidad, participación voluntaria y consentimiento informado.

22. En los casos en que la Misión encontró información que apuntaba a la responsabilidad de una fuerza armada, un grupo armado o una fuerza de seguridad en la comisión de violaciones concretas, se identificó a esa entidad. En los casos en que, al vincular actos concretos con sus presuntos autores, la Misión encontró información suficiente para justificar futuras investigaciones o acciones penales, las pruebas se recogieron y conservaron de forma estrictamente confidencial.

23. La Misión ha realizado más de 300 entrevistas desde su puesta en marcha y ha organizado ocho visitas de investigación a Libia⁷ y a terceros Estados⁸. La Misión lamenta no haber podido viajar a Sabha a pesar de haber preparado la visita minuciosamente. Dado el gran interés en colaborar con la Misión expresado por las partes interesadas de esa zona, el tiempo adicional para realizar esa visita permitiría estudiar las importantes oportunidades de investigación para tratar adecuadamente las denuncias de violaciones en el sur.

24. A lo largo de su mandato, la Misión se esforzó específicamente por adoptar una perspectiva de género en sus métodos de trabajo, en consonancia con el especial hincapié que se hace en la resolución 43/39 del Consejo de Derechos Humanos en los efectos de las violaciones y los abusos en las mujeres y la importancia de reflejar la dimensión de género de tales violaciones y abusos. La Misión también prestó atención especial a las violaciones cometidas contra los niños.

25. La Misión desea expresar su agradecimiento a las autoridades libias, a las entidades de las Naciones Unidas, a las organizaciones de la sociedad civil y a otros Estados por su valiosa ayuda. La Misión también desea expresar su más sincera gratitud a cuantos le proporcionaron información, en particular a los testigos, a las víctimas y a sus familiares, quienes accedieron a relatar sus traumáticas experiencias; algunos de ellos eran niños cuando se produjeron las violaciones.

V. Conclusiones

A. Violaciones del derecho internacional humanitario

26. Además de los incidentes investigados anteriormente por la Misión, como los ataques de 2019 contra un centro de detención de migrantes en Tayura y el atentado perpetrado en enero de 2020 contra la Academia Militar de Hadaba⁹, la Misión siguió investigando presuntas violaciones del derecho internacional humanitario. Entre ellas, cabe mencionar los ataques directos e indiscriminados contra civiles y bienes de carácter civil, como viviendas, establecimientos de salud, escuelas y bienes culturales; el incumplimiento del principio de proporcionalidad; la ausencia de precaución en los ataques y la falta de protección de la población civil de los efectos de las hostilidades; y el uso de armas de efectos indiscriminados. La Misión tuvo conocimiento de cientos de incidentes que provocaron bajas civiles y la destrucción de bienes civiles o daños en estos. La destrucción de infraestructuras civiles esenciales también ha afectado a una serie de derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la vivienda, la alimentación, el agua y el saneamiento, la salud y la educación. Por ejemplo, la Misión examinó la información sobre la suspensión durante un período de tres meses de todos los servicios de salud en la policlínica de Weryemma, el

⁶ La Misión emitió dos solicitudes para la presentación de aportaciones, el 25 de enero de 2021 y, de nuevo, el 14 de diciembre de 2021, tras la decisión del Consejo de Derechos Humanos de prorrogar su mandato.

⁷ Trípoli (julio de 2021, agosto de 2021 y mayo de 2022) y Bengasi (marzo de 2022).

⁸ Egipto (noviembre de 2021), Malta (marzo de 2022), Rwanda (abril de 2022) y un país no divulgado (mayo de 2022).

⁹ A/HRC/48/83, párrs. 30 a 33 y 62.

único centro de salud materna en el municipio de Tayura, que da servicio a una población de 48.000 personas, después de que fuera alcanzado por misiles Grad en abril de 2020.

27. Las continuas investigaciones llevadas a cabo por la Misión sobre las presuntas violaciones del derecho internacional cometidas en el marco del conflicto armado no internacional en Murzuq y sus alrededores en 2019 pusieron al descubierto otras denuncias, incluidos posibles crímenes de guerra consistentes en desplazamientos forzados, asesinatos y torturas. La necesidad de que se sigan investigando esas violaciones es manifiesta. De acuerdo con el derecho internacional consuetudinario, Libia tiene la obligación de investigar los crímenes de guerra presuntamente cometidos por sus nacionales o fuerzas armadas, o en su territorio; sin embargo, tales investigaciones apenas se han realizado.

28. *Ataques con drones en Murzuq.* La Misión siguió investigando una serie de ataques con drones que se produjeron en Murzuq en torno al 4 de agosto de 2019, y se centró en dos ataques del Ejército Nacional Libio que alcanzaron una zona donde se había reunido la población en el distrito de Blad (barrio de Al-Qalaa). Esos ataques causaron al menos 43 muertos y 51 heridos, entre hombres, mujeres y niños. La Misión tiene motivos razonables para creer que el arma utilizada fue un misil BA-7 Blue Arrow lanzado desde el vehículo aéreo de combate no tripulado Wing Loong II¹⁰ y que las víctimas no estaban participando directamente en las hostilidades. Si bien hay indicios de que algunas personas iban armadas, lo que es habitual en el sur, la Misión no encontró pruebas de que esas personas se estuvieran preparando para un acto hostil en concreto. Tampoco hay pruebas de que el lugar que fue alcanzado se utilizara con fines militares.

29. Por lo tanto, la Misión tiene motivos razonables para creer que, en lo que respecta a esos ataques aéreos, el Ejército Nacional Libio perpetró ataques directos contra civiles, lo que constituye un crimen de guerra¹¹. Aun cuando se comprobara que algunas de las víctimas participaban directamente en las hostilidades, habría motivos razonables para creer que el ataque violó el principio de proporcionalidad, en cuyo caso se consideraría al Ejército Nacional Libio responsable de violaciones del derecho internacional humanitario¹².

30. *Hospital de Gharyan.* La Misión examinó la presunta ejecución de 43 combatientes heridos del Ejército Nacional Libio en el interior del hospital de Gharyan, el 26 de junio de 2019, supuestamente cometida por las fuerzas del Gobierno de Consenso Nacional que se habían hecho con el control de la ciudad ese día. A partir de las pruebas documentales y de las declaraciones de testigos recogidas hasta la fecha, la Misión no ha podido determinar con el nivel de prueba exigido si las víctimas perdieron la vida durante las operaciones de combate o si estaban fuera de combate en el momento en que se produjeron las violaciones y, por tanto, son víctimas de crímenes de guerra. Esas graves alegaciones merecen una investigación exhaustiva.

31. La Misión también aprovecha esta oportunidad para informar al Consejo de Derechos Humanos sobre dos asuntos importantes que tienen graves repercusiones en lo que respecta a la prolongación del conflicto y a los daños indiscriminados contra la población civil, respectivamente: las violaciones cometidas por los mercenarios, las empresas militares y de seguridad privada y los combatientes extranjeros, así como la presencia de minas terrestres y municiones sin detonar. Si bien el número de combatientes extranjeros y de mercenarios presentes en Libia ha descendido, todavía no se ha producido una retirada total¹³. Se ha asociado a los mercenarios que actúan en Libia con violaciones del derecho internacional humanitario, mientras que la Convención de la Organización de la Unidad Africana para la Eliminación de la Actividad de Mercenarios en África considera que el mercenarismo es un delito¹⁴. En ese sentido, está justificado seguir investigando esas denuncias.

¹⁰ S/2019/914, anexo 16.

¹¹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 8, párr. 2 e) i).

¹² *El derecho internacional humanitario consuetudinario – Volumen I: Normas*, págs. 46 a 50 (norma 14).

¹³ S/2022/427, párr. 24.

¹⁴ Art. 1. Véase también, la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios.

32. En lo que respecta a las minas terrestres y a otras municiones sin detonar, la información más reciente indica que, entre mayo de 2020 y marzo de 2022, 130 personas murieron y 196 resultaron heridas por la explosión de minas y artefactos explosivos dispersos por todo el territorio libio, principalmente en el sur de Trípoli, pero también en Bengasi, Sirte y el sur de Libia¹⁵. Entre las víctimas, de edades comprendidas entre los 4 y los 70 años, había 299 hombres y niños y 26 mujeres y niñas. En el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en octubre de 2021, la Misión informó de que se habían encontrado minas terrestres y otras municiones sin detonar en 35 ubicaciones señaladas en una tableta abandonada por la empresa militar privada Wagner Group en Ayn Zara, en lugares que habían estado bajo el control del Ejército Nacional Libio y donde el personal de Wagner había estado en ese momento. La información adicional recabada desde entonces confirma esa conclusión. Hay motivos razonables para creer que el personal de Wagner y el Ejército Nacional Libio violaron las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario: a) al no tomar precauciones en los ataques y no reducir al mínimo los efectos indiscriminados de las minas terrestres, dado que las colocaron en zonas habitadas por civiles; y b) al no proceder a su remoción al término de las hostilidades activas¹⁶.

B. Privación de libertad

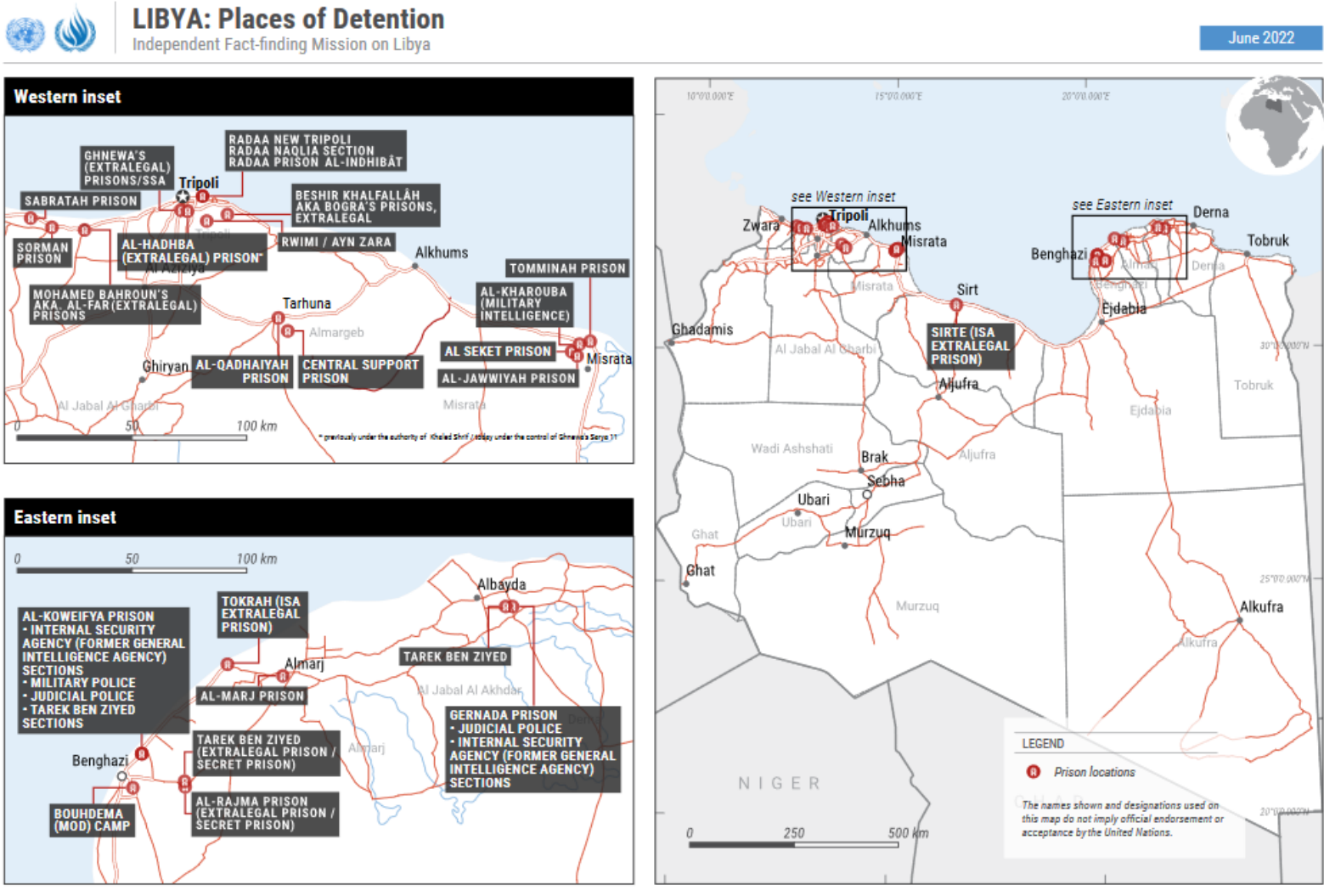
33. Como ya se ha señalado, la Misión ha constatado la existencia de abusos y violaciones de los derechos humanos sistemáticos y manifiestos, en los lugares de detención oficiales y no oficiales. Si bien no existen datos estadísticos oficiales exhaustivos sobre los establecimientos penitenciarios de Libia, las pruebas recogidas por la Misión en el transcurso de su mandato se refieren a más de 27 lugares de reclusión situados en el este y el oeste del país, incluidas cárceles secretas y al margen de la ley, que, al parecer, albergan a miles de reclusos¹⁷.

¹⁵ Human Rights Watch, “Libya: landmines, other war hazards, killing civilians”, 27 de abril de 2022.

¹⁶ *El derecho internacional humanitario consuetudinario – Volumen I: Normas*, págs. 319 a 322 (norma 81) y págs. 325 y 326 (norma 83).

¹⁷ La Misión considera que las prisiones al margen de la ley son lugares de reclusión que no están reconocidos oficialmente como establecimientos penitenciarios, algunas pueden ser secretas. Por prisiones secretas, la Misión se refiere a los lugares de reclusión cuya ubicación está oculta y solo es conocida por algunas personas.

Figura



Updated: 7 June 2022 Sources: Independent Fact-Finding Mission on Libya Contact: ohchr-ffm Libya@un.org

34. Sobre la base de un importante conjunto de pruebas, que incluyen más de 80 entrevistas con presos antiguos y actuales procedentes del este, el oeste y el sur del país, familiares de las víctimas y testigos internos, la Misión tiene motivos razonables para creer que en Libia se han cometido crímenes de lesa humanidad como asesinatos, torturas, encarcelamientos, violaciones, desapariciones forzadas y otros actos inhumanos en varios lugares de reclusión desde 2016.

35. En el período más reciente, la Misión se centró en cuatro grupos o unidades armadas específicas que tenían bajo su control lugares de reclusión o parte de ellos: la Fuerza Especial de Disuasión (Radaa), ahora conocida como el Cuerpo de Disuasión para la Lucha contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada; la Brigada Tarek Bin Ziad del Ejército Nacional Libio; el Cuerpo de Apoyo a la Estabilidad; y la Agencia de Seguridad Interna del Este¹⁸.

36. Por ejemplo, la Misión ha recogido más de 40 testimonios directos sobre violaciones generalizadas perpetradas por Al Radaa en Mitiga, la mayor prisión de la zona oeste de Libia, que se calcula que alberga hasta 5.000 reclusos. Todas las víctimas entrevistadas testificaron que tanto ellas como otras personas habían sido arrestadas y detenidas sin las debidas garantías procesales, en contravención del Código de Procedimiento Penal de Libia¹⁹, así como del derecho internacional²⁰, y habían sido sometidas a tratos crueles e inhumanos como consecuencia de las condiciones de detención. Muchas habían estado recluidas durante períodos prolongados, en algunos casos de hasta siete años, y habían sido objeto de tortura. Algunas personas habían padecido una sucesión de períodos de reclusión en diversas prisiones que estaban bajo el control de otros grupos armados, antes de que se las recluyera en Mitiga. Muchos antiguos reclusos tienen secuelas psicológicas y físicas, e incluso discapacidades.

37. Muchas de las víctimas entrevistadas han languidecido en prisión y han perdido años de su vida recluidas simplemente por considerarlas miembros o partidarias de una ideología política o religiosa opositora, o como castigo por los actos de sus familiares. Dado el gran número de declaraciones que corroboran lo sucedido, es muy improbable que esa conducta sea fortuita o accidental o que provenga de grupos insubordinados. La cárcel de Mitiga funciona sin supervisión judicial, y las órdenes de excarcelación y absolución emitidas por las autoridades judiciales a menudo no se cumplen.

38. Hay motivos razonables para creer que algunos de los actos cometidos en la cárcel de Mitiga contra reclusos pertenecientes o afiliados al Ejército Nacional Libio también constituyen crímenes de guerra cometidos en el contexto del conflicto armado no internacional que tuvo lugar en Trípoli y sus alrededores entre abril de 2019 y junio de 2020, especialmente cuando se torturó a personas vinculadas al Ejército durante el avance de sus fuerzas sobre Trípoli.

39. La Misión también ha recopilado pruebas sobre los lugares de detención administrados por el Cuerpo de Apoyo a la Estabilidad. Las pruebas recogidas, incluidos los testimonios de antiguos reclusos, de sus familiares y de antiguos miembros del Cuerpo, ofrecen motivos razonables para creer que se detiene a las personas sistemáticamente de forma arbitraria, se las hace desaparecer por la fuerza y se las tortura. La Misión encontró pruebas del traslado de prisioneros entre las cárceles secretas administradas por el Cuerpo de Apoyo a la Estabilidad y la cárcel de Mitiga, incluidos los testimonios directos de los detenidos que relatan cómo fueron recluidos primero en lugares de detención secretos, donde se los sometió a tortura antes de ser trasladados a Mitiga.

40. La Misión investigó varias prisiones que estaban bajo el control del Ejército Nacional Libio, incluidos establecimientos penitenciarios oficiales como los de Al-Koweifya y Guernada, y otros lugares de reclusión al margen de la ley administrados por la Agencia de Seguridad Interna del Este y la Brigada Tarek Bin Ziyad, a veces situados dentro de esas prisiones oficiales. Las pruebas recogidas demuestran que se recurre sistemáticamente a la

¹⁸ La Misión distingue entre la Agencia de Seguridad Interna del Este y la Agencia de Seguridad Interna de Trípoli.

¹⁹ Arts. 30, 112 y 187 bis b).

²⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 9; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9; y Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 6.

detención arbitraria prolongada y a actos de asesinato, tortura, violación y otros actos inhumanos contra la población predominantemente civil que se halla en esas prisiones, incluidos grupos vulnerables. La Misión tiene motivos razonables para creer que en esas prisiones se están cometiendo crímenes de lesa humanidad en el contexto de un programa de agresiones sistemáticas contra quienes son sospechosos de pertenecer a organizaciones terroristas, o para reprimir la libertad de expresión, de pensamiento y de asociación con objeto de silenciar a los opositores ideológicos, los periodistas, los activistas y los disidentes, reales o supuestos, del Ejército Nacional Libio.

41. Hay motivos razonables para creer que los dirigentes de los grupos citados son responsables de tales delitos, dada su autoridad y el control efectivo que ejercen sobre los autores materiales. Esos grupos tienen una estructura jerárquica bien definida y verificable, lo que permite deducir que esos crímenes se han cometido al menos con la aprobación tácita de sus líderes en Trípoli y en la zona oriental del país. Habida cuenta del carácter generalizado y sistemático de dichos actos, que se produjeron en lugares concretos y mediante el mismo *modus operandi*, los líderes han tenido o deberían haber tenido conocimiento de los delitos cometidos en esos lugares de reclusión. No obstante, y a pesar de que los dos informes anteriores de la Misión sirvieron para advertir a esos grupos, los responsables permanecen impunes y siguen cometiendo violaciones con total impunidad. La ausencia de una reforma del sector de la seguridad y la falta de investigaciones y enjuiciamientos, perpetúan este ciclo de violencia. El acceso a esos centros penitenciarios sigue siendo fundamental para las investigaciones de la Misión y para trazar un camino hacia una reforma efectiva.

C. Ejecuciones extrajudiciales

42. La Misión siguió investigando las ejecuciones extrajudiciales en relación con las violaciones del derecho a la vida asociadas a las fosas comunes descubiertas en Tarhuna y sus alrededores, en el oeste de Libia. La Misión encontró motivos razonables para creer que la milicia Al-Kaniyat es responsable de crímenes de lesa humanidad contra hombres, mujeres y niños, mediante el encarcelamiento, la desaparición forzada, el exterminio, la tortura y la persecución, perpetrados como parte de un ataque generalizado y sistemático contra opositores y disidentes, reales y supuestos, y sus familiares. Gracias a los medios tecnológicos de que dispone, la Misión descubrió nuevos lugares donde podrían hallarse fosas comunes, lo que se pondrá en conocimiento de las autoridades libias como parte del apoyo técnico a sus esfuerzos por depurar responsabilidades y contribuir a que las víctimas puedan ejercer su derecho a conocer la verdad. Las conclusiones detalladas de la Misión sobre Tarhuna se presentan en el documento de sesión citado que acompaña a este informe.

43. La Misión también documentó la comisión de delitos internacionales cerca de Al-Abyar, a unos 50 km al este de Bengasi. En la mañana del 26 de octubre de 2017, las autoridades locales fueron alertadas de la presencia de los cadáveres de 36 hombres en un lugar de ejecución. La Misión considera que los hombres habían sido objeto de arrestos y detenciones sistemáticas sin las debidas garantías procesales por grupos armados asociados al Ejército Nacional Libio. Esos secuestros violentos se produjeron en diferentes momentos a lo largo de 2017, y se prolongaron durante más de un mes hasta el día anterior al hallazgo de los cuerpos de las 36 víctimas. Los familiares entrevistados por la Misión fueron testigos de cómo sus parientes eran golpeados y sustraídos de sus viviendas. Algunos de los perpetradores amenazaron con disparar a los familiares si intentaban intervenir.

44. Según las pruebas reunidas por la Misión, que incluían entrevistas con las personas que descubrieron los cadáveres en un primer momento y el material examinado por el experto forense de la Misión, todas las víctimas estaban esposadas, tenían heridas de arma de fuego y yacían sobre charcos de sangre recientes. Algunos mostraban signos de tortura. Los familiares entrevistados por la Misión constataron que, cuando examinaron los cadáveres en la morgue, habían visto signos de tortura (como costillas rotas, articulaciones dislocadas y hematomas considerables) y una o más heridas de bala (principalmente en la cabeza, la cara y el cuello, pero también en otras zonas del cuerpo). Todas las víctimas eran civiles, incluido un jeque sufí, y se les consideraba miembros del Consejo Consultivo de los Revolucionarios de Bengasi y del Dáesh.

D. Desapariciones forzadas

45. Las desapariciones forzadas suponen una violación continua y compleja de los derechos humanos, y engloban violaciones del derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a tortura o a otros tratos crueles y el derecho a la libertad. Los informes anteriores de la Misión y las investigaciones más recientes se hacen eco de los informes de otras entidades de las Naciones Unidas y de los agentes de la sociedad civil que afirman que el Estado emplea de forma generalizada, directamente o por medio de grupos armados asociados, la desaparición forzada como táctica para silenciar a los disidentes e intimidar a los opositores y a sus familias.

46. La Misión reitera su profunda preocupación por la prolongada desaparición de la diputada Sihem Sergiwa, que fue secuestrada en julio de 2019 en una zona bajo control del Ejército Nacional Libio, sin que el Ejército haya facilitado información sobre su paradero. Hay motivos razonables para creer que ha sido víctima de una desaparición forzada. Desde que se creó la Misión, no parece que haya habido ningún avance en la investigación llevada a cabo por las autoridades libias. Su familia tiene derecho a saber qué le ha ocurrido, y las autoridades de Bengasi tienen la obligación de comunicarles toda la información disponible sobre la marcha de su investigación.

47. La Misión ha recogido información sobre casos de desaparición forzada en Trípoli, Bengasi, Murzuq y otros lugares. Muchas de las desapariciones forzadas documentadas por la Misión comenzaron con secuestros violentos y detenciones arbitrarias, y a menudo estuvieron acompañadas de torturas y malos tratos, como el caso de Mansour Mahmoud Atti, activista de derechos humanos, jefe de la Media Luna Roja Libia y de la Comisión de la Sociedad Civil de Aydabiya y productor de una conocida serie de televisión. El 3 de junio de 2021, el Sr. Atti fue secuestrado y detenido por la Brigada 302 del Ejército Nacional Libio. Su familia pidió información a la Brigada, pero fue inútil. En agosto de 2021, la Comandancia General del Ejército Nacional Libio finalmente comunicó a la familia del Sr. Atti que lo habían detenido, que estaba vivo y que no sería puesto en libertad hasta después de las elecciones que se celebrarían en diciembre de 2021. Posteriormente, el 2 de abril de 2021 el Sr. Atti fue puesto en libertad.

48. La Misión confirmó la forma en que fue secuestrado, entre otras cosas, constató que le vendaron los ojos y lo esposaron. Fue recluido sin las debidas garantías procesales en una prisión de la Brigada 302 ubicada en Ganfouda, y permaneció en régimen de aislamiento en condiciones inhumanas. Nunca fue acusado ni llevado ante un juez. Posteriormente, fue trasladado a un centro penitenciario administrado por la Brigada Tarek Ben Ziad, donde estuvo recluido de forma arbitraria durante aproximadamente seis meses en régimen de aislamiento. Por lo tanto, hay motivos razonables para creer que el Sr. Atti fue víctima de una detención arbitraria, de tortura y de desaparición forzada, en contravención del derecho internacional de los derechos humanos. También se negó a su familia el derecho a conocer su suerte y paradero hasta dos meses después de su secuestro.

49. Los casos emblemáticos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas recogidos en este informe y en informes anteriores ponen de manifiesto que la impunidad persiste en Libia. Es preciso investigar esas violaciones manifiestas de los derechos humanos y enjuiciar a sus autores con urgencia.

E. Violencia sexual y de género²¹

50. Como se ha señalado antes, sacar a la luz los casos de violencia sexual en el contexto libio es una tarea difícil. No obstante, la Misión ha avanzado en ese sentido: la comisión de actos de violencia sexual y de género se mencionó o se trató al menos en 63 entrevistas realizadas por la Misión en el transcurso de su mandato. La Misión también recibió

²¹ La violencia sexual y de género contra las mujeres y las niñas se trata, además, en las secciones V.I. y V.G. La violencia sexual y de género contra los hombres y los niños también se trata en las secciones V.B. y V.G.

información de organizaciones y profesionales jurídicos y sanitarios que prestan asistencia a las víctimas dentro y fuera de Libia.

51. La violencia sexual y de género se produce en multitud de entornos, como la familia, la comunidad, el lugar de trabajo, la esfera pública, los lugares de reclusión y los campamentos de desplazados internos. Esos actos violentos son perpetrados por funcionarios públicos, grupos armados y milicias, así como por particulares, y están fomentados por el patriarcado y el conservadurismo religioso y cultural, así como por el sexismo, la misoginia y la homofobia.

52. La Misión considera muy preocupante que el ordenamiento jurídico interno no prevea la protección de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, lo que, en ocasiones, agrava el problema²². Asimismo, hay que destacar la falta de estructuras de apoyo a esas personas, como centros de acogida.

53. La Misión ha constatado que la privación de libertad, incluido por parte de grupos armados asociados al Estado, la fragilidad de las instituciones y la anarquía reinante son factores determinantes que favorecen la violencia sexual.

54. La Misión ha recibido testimonios congruentes de hombres y mujeres detenidos en todas las regiones de Libia que han sido objeto de amenazas de violencia sexual contra ellos o sus familiares, a quienes se ha obligado a permanecer desnudos durante períodos prolongados o se les ha sometido a registros corporales intrusivos que, de hecho, constituyen una violación. También ha recibido denuncias de amenazas de violación u otro tipo de violencia sexual durante los interrogatorios y ha documentado casos de tortura sexualizada, que incluyen la aplicación de descargas eléctricas en la zona genital y la violación. La Misión también se muestra preocupada por las denuncias de mujeres que han sido objeto de detenciones y de violencia sexual, o de la amenaza de esta, con el fin de obligar a sus familiares varones a entregarse.

55. Varios migrantes entrevistados por la Misión explicaron que habían sido objeto de violencia sexual por parte de tratantes y traficantes, a menudo con el fin de extorsionar a las familias, así como por los funcionarios públicos de los centros de detención, los empleadores u otros migrantes. El riesgo de violencia sexual existente en Libia es tal que algunas mujeres y niñas migrantes se colocan un implante anticonceptivo antes de viajar al país para evitar embarazos no deseados derivados de dichos actos de violencia.

56. La Misión también ha documentado casos de violación en lugares de reclusión o cautiverio en los que se obliga a las mujeres migrantes a mantener relaciones sexuales para sobrevivir, a cambio de alimentos u otros artículos de primera necesidad. En un entorno coercitivo, como el de un centro de reclusión, se anula la capacidad de prestar consentimiento y, por tanto, esas prácticas son constitutivas de violación. Una mujer migrante entrevistada por la Misión, que había permanecido en cautividad en Aydabiya, relató cómo sus captores le habían exigido que mantuviera relaciones sexuales a cambio de acceder al agua que necesitaba desesperadamente para lavar la ropa sucia de su hija enferma de seis meses. Según la víctima: “Dejé que me violaran. No tenía otra opción. Era para mi hija. No podía dejarla así”.

57. La Misión recibió testimonios directos de personas que habían sido objeto de detenciones y abusos, incluidos actos de violencia sexual, únicamente por su orientación sexual, su identidad de género o su expresión de género. La Misión recibió ese tipo de denuncias procedentes de diferentes partes de Libia y ha realizado entrevistas pormenorizadas a diez personas. Desde noviembre de 2021, la Misión también ha seguido de cerca con gran preocupación las detenciones de hombres, incluidos activistas, por los organismos de seguridad a causa de su supuesta identidad sexual.

58. En al menos tres casos distintos documentados por la Misión en el transcurso de su mandato, distintos hombres y adolescentes fueron abordados o detenidos por miembros de grupos armados y sus teléfonos móviles fueron inspeccionados. Esos hombres y adolescentes acabaron en la cárcel de Mitiga, donde fueron víctimas de acoso e intimidación. En al menos

²² Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros, “Libya: gender justice & the law” (Nueva York, 2018), págs. 9 y 10.

un caso documentado por la Misión, un joven detenido tuvo que someterse a un examen anal forzado. Esos exámenes no tienen ninguna validez científica y constituyen tortura y otros malos tratos²³.

59. Los casos más emblemáticos que se señalan en este informe y en otros anteriores ponen de manifiesto una violencia sexual y de género grave y endémica. El inadecuado marco jurídico y la escasa capacidad de investigación y enjuiciamiento aumentan la impunidad.

F. Violación de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y a la participación en la vida pública

60. Las organizaciones de la sociedad civil son un componente fundamental de cualquier sociedad democrática. Sin embargo, las investigaciones realizadas por la Misión en Libia ponen de manifiesto la existencia de un espacio cívico cada vez más reducido, regido por leyes y reglamentos cada vez más estrictos.

61. Es muy preocupante el papel que desempeña la Comisión de la Sociedad Civil en el registro y la supervisión de las organizaciones de la sociedad civil. La Misión ha examinado varias declaraciones emitidas por la Comisión, que tiene su sede en Trípoli. Además del tono incendiario de algunas de ellas, el anuncio realizado por la Comisión en abril de 2022, según el cual se consideraba que las organizaciones que no hubieran solicitado su reinscripción en el registro quedaban clausuradas, transmitió un mensaje sumamente preocupante a todas las organizaciones de la sociedad civil. La Comisión también exigió que se obtuviera una autorización previa antes de llevar a cabo cualquier actividad, participar en conferencias, talleres y cursos de formación, incluso fuera de Libia. La Misión recibió informes preocupantes respecto de la posibilidad de que la Comisión abra sus filas a los representantes de las agencias de inteligencia y del Banco Central.

62. Los activistas de la sociedad civil y los ciudadanos que intentan ejercer su derecho a la libertad de expresión son denigrados y vilipendiados en Internet, así como en los comunicados de los funcionarios del Estado y de los grupos armados. Pueden ser tachados de agentes extranjeros y se cuestionan sus creencias religiosas, su postura feminista y su moralidad. Las amenazas que reciben en el espacio digital se traducen en violencia física fuera de este.

63. En el transcurso del mandato de la Misión, los periodistas, los miembros de la profesión jurídica, las organizaciones de la sociedad civil y los activistas, incluidos los defensores de los derechos humanos, han sido objeto de secuestros, arrestos, detenciones arbitrarias, torturas, incluso con violencia sexual, desapariciones forzadas y hasta asesinatos. Los activistas entrevistados por la Misión relataron su experiencia como víctimas de intimidación, amenazas y acoso. Algunos tuvieron que abandonar el país durante períodos prolongados o vivir en el exilio.

64. En un caso documentado por la Misión, una activista fue citada en 2020 por la Agencia de Seguridad Interna del Este para ser interrogada. Durante el interrogatorio, que duró un día entero, la activista fue interrogada sobre la organización de derechos humanos que había creado, sus actividades, incluidas las relacionadas con los derechos de la mujer y las elecciones, la procedencia de su financiación y sus viajes. La mujer explicó a la Misión que la habían golpeado, le habían pedido que se quitara la camisa y la habían quemado con una barra de metal caliente, la habían insultado y la habían llamado “tarada”. Se cuestionó su moralidad y relató cómo la habían acosado sexualmente. Después de interrogarla durante todo un día, la pusieron en libertad. Tras su liberación, recibió amenazas y mensajes e imágenes pornográficas en su teléfono y en su cuenta de Facebook.

65. La Misión también desea señalar a la atención del Consejo de Derechos Humanos la reciente detención y reclusión por la Agencia de Seguridad Interna de Trípoli de siete jóvenes activistas, entre ellos un defensor de los derechos de los migrantes²⁴. Entre noviembre

²³ A/HRC/31/57, párr. 36.

²⁴ Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Deepening crackdown on civil society”, 25 de marzo de 2022.

de 2021 y marzo de 2022, sus “confesiones” fueron grabadas en vídeo y publicadas en la página de Facebook y en el sitio web de la Agencia de Seguridad Interna. En los vídeos que ha examinado la Misión, probablemente obtenidos bajo coacción, los hombres se autoinculpan y declaran que son miembros del Movimiento Tanweer²⁵, ateos, agnósticos, feministas y laicos. Esos vídeos provocaron una gran conmoción entre los activistas; de hecho, la Misión también documentó varios casos posteriores de activistas que se escondieron o huyeron del país. También ha podido confirmar que al menos algunas de las personas detenidas en la campaña de represión se encuentran actualmente en la cárcel de Mitiga. Tras su arresto, los detenidos fueron presentados ante la Fiscalía General siguiendo las instrucciones del Fiscal General y ahora se enfrentan a un juicio, acusados de promover acciones contra los principios y valores del Estado (Código Penal, art. 207), de injurias y ofensas contra la religión islámica (*ibid.*, art. 291) y de uso indebido de las redes de Internet (Ley núm. 22 de 2010 sobre comunicaciones, art. 35). Según la información de que dispone la Misión, estaba previsto que algunos de ellos fueran juzgados en la cárcel de Mitiga el 8 de junio de 2022, pero no fueron presentados ante el tribunal.

66. La Misión también ha recibido información fidedigna sobre casos de violaciones de la libertad de prensa y la libertad de expresión en el país desde 2016, que incluyen detalles de casos de detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y otras agresiones a los periodistas y a los medios de comunicación. En febrero de 2022, la Misión documentó el caso de una presentadora que había sido golpeada por un grupo de jóvenes quien le advirtió que los mandos superiores del Ejército Nacional Libio eran intocables. La víspera de la agresión, la cadena de televisión para la que trabajaba había emitido un programa sobre corrupción, en el que se mencionaba la implicación del círculo interno de la cúpula del Ejército Nacional Libio. En otro caso, un periodista fue secuestrado en diciembre de 2019 en el aeropuerto de Mitiga por la Brigada Nawasi; fue detenido arbitrariamente y sometido a malos tratos. Al cabo de cinco días, fue presentado ante el Fiscal General acusado de ejercer el periodismo sin autorización y de mantener contactos con organizaciones internacionales sin permiso del Estado. Fue puesto en libertad siete días después.

67. Por último, en Sirte, la Misión siguió observando con preocupación las sucesivas oleadas de secuestros, arrestos y detenciones arbitrarias por parte de grupos armados y milicias en el marco de varias movilizaciones y concentraciones pacíficas.

68. Estas y otras conclusiones previas de la Misión, relativas a los repetidos ataques a las libertades de expresión, asociación y reunión, así como a las agresiones y amenazas dirigidas a los candidatos electorales, a los funcionarios y a las infraestructuras, ponen en duda la capacidad de las autoridades libias para garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en la vida pública, de forma que los ciudadanos puedan recabar y recibir información, organizarse de forma pacífica con otras personas, debatir asuntos de interés público, presentarse a las elecciones y emitir su voto sin sufrir intimidación, acoso o amenazas a su seguridad.

G. Migrantes

69. A lo largo de su mandato, la Misión ha informado sobre las violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos de los migrantes, término utilizado que engloba a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. En las investigaciones llevadas a cabo a distancia, en Libia y en terceros Estados, la Misión ha reunido una importante cantidad de pruebas, incluidas más de 80 entrevistas a migrantes de diversos orígenes y circunstancias, que demuestran que los migrantes se ven sometidos habitualmente a violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos.

70. Desde su primer informe, las investigaciones llevadas a cabo por la Misión han proporcionado una base sólida para confirmar que se cometen actos de asesinato, esclavitud, tortura, encarcelamiento, violación y otros actos inhumanos contra los migrantes. También se ha puesto de manifiesto que es muy poco lo que han hecho las autoridades libias para

²⁵ Según su sitio web (<http://tanweer.co/>), Tanweer es una organización dedicada a difundir los principios de derechos humanos, de igualdad y de no discriminación.

modificar sus prácticas y hacer frente a esos delitos; lo mismo puede afirmarse de sus asociados internacionales, entre los que se encuentran Italia y Malta, que tienen acuerdos de cooperación con Libia en materia de control migratorio²⁶.

71. Durante el período que abarca el mandato de la Misión, el número de migrantes detenidos en centros administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal ha oscilado entre unos 2.000 y prácticamente 20.000, y se cree que hay miles de personas más detenidas en centros que están bajo el control de grupos armados no estatales o mantenidas en cautividad por tratantes²⁷. Si bien la Misión ha observado que las autoridades libias han adoptado medidas efectivas para llevar a cabo redadas en los lugares de cautiverio operados por los tratantes, a menudo los migrantes son simplemente trasladados a centros administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, en los que siguen siendo sometidos a abusos.

72. Se ha documentado, aunque no siempre se ha definido con claridad, la implicación concreta y el nivel de cooperación entre distintos actores, incluidas las autoridades del Estado como el Servicio de Guardacostas de Libia, que participa en la interceptación de migrantes en el mar, y los funcionarios del Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, los grupos armados con mandatos oficiales imprecisos, los tratantes, los traficantes y otros individuos que intentan sacar provecho de este sistema.

73. Por ejemplo, en las entrevistas que mantuvo la Misión, varios migrantes mencionaron la connivencia entre los traficantes, los tratantes y los funcionarios públicos, ya fueran del Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal o del Servicio de Guardacostas de Libia. Uno de los migrantes explicó que reconoció a los traficantes que los habían subido a una embarcación que se encontraba en un buque de la guardia costera libia que posteriormente los interceptó: “Eso me ha pasado dos veces. Si les decimos que los hemos reconocido, nos golpean”. Como ya señaló la Misión, también se ha informado de que los migrantes desaparecieron tras haber sido interceptados y haber desembarcado en Libia, lo que hace temer que un gran número de migrantes puede haber sido devuelto a los traficantes y tratantes que siguen abusando de ellos.

74. La Misión también ha reunido pruebas sobre la intervención del Cuerpo de Apoyo a la Estabilidad, una entidad que ya ha estado implicada en violaciones graves de los derechos humanos²⁸, tanto en la interceptación de migrantes en el mar como en su posterior internamiento en el centro de detención de Mayah. Los migrantes entrevistados por la Misión informaron de que habían sido sometidos a tratos crueles, como haber tenido que desnudarse durante los cacheos, haber sido golpeados por los guardias, no haber recibido atención médica cuando la necesitaban, haber pasado hambre y haber sido sometidos a prácticas de esclavitud en el centro de detención de Mayah.

75. La Misión tiene motivos razonables para creer que en Libia se cometen crímenes de lesa humanidad contra los migrantes. Los migrantes son objeto de detenciones arbitrarias generalizadas y sistemáticas. Se están cometiendo actos de asesinato, desaparición forzada, tortura, esclavitud, violencia sexual, violación y otros actos inhumanos en relación con las detenciones arbitrarias. El carácter permanente, sistemático y generalizado de tales prácticas, que aplican el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal y otros agentes implicados, pone de manifiesto que los funcionarios de nivel medio y alto participan en el ciclo de violencia contra los migrantes.

76. La tortura y la violación son prácticas habituales que se emplean en la detención de migrantes en Libia como forma de intimidación, castigo, humillación, gratificación o explotación. Los migrantes, ya sean hombres, mujeres, niños o niñas, son sometidos a descargas eléctricas, a quemaduras causadas al apagar un cigarrillo o a otro tipo de quemaduras, a palizas frecuentes, a violaciones y a violencia sexual, así como a otras formas

²⁶ Italia firmó un memorando de entendimiento en febrero de 2017, en el que se comprometía a prestar asistencia técnica a las instituciones libias dedicadas combatir la migración irregular; Malta hizo lo mismo en julio de 2020. Hay un caso sobre un asunto similar presentado contra Italia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, véase *S. S. and others v. Italy*, solicitud núm. 21660/18.

²⁷ Véanse, por ejemplo, [S/2018/140](#), párr. 48; y [S/2022/409](#), párr. 71.

²⁸ Véase el párrafo 39 *supra*.

brutales de tortura física y psicológica, como presenciar la violación o la ejecución de otros detenidos. Muchas de las mujeres migrantes entrevistadas por la Misión corroboraron que habían sido violadas, incluidas algunas menores de edad, que habían sido testigos de la violación de otra persona o que habían visto a otras detenidas regresar a sus celdas entre lágrimas después de que sus guardias o captores se las hubieran llevado. Algunas migrantes informaron a la Misión de que habían mantenido relaciones sexuales con guardias y otros funcionarios de los centros de internamiento a cambio de comida, agua u otros artículos de primera necesidad²⁹. La Misión también recibió denuncias de hombres y niños que han sufrido violencia sexual en los centros de internamiento.

77. La Misión recibió periódicamente denuncias de esclavización de migrantes. A ese respecto, existen pruebas abundantes de que los migrantes son tratados como mercancías de distintas maneras por sus captores. Mientras están recluidos, a veces se obliga a los migrantes cualificados a trabajar fuera del centro de internamiento para particulares o empresas sin recibir compensación alguna, mientras que otros, incluidos los niños no acompañados, se ven obligados a trabajar en explotaciones agropecuarias, en fábricas o en otros trabajos menores, a menudo sin una alimentación adecuada y sin agua.

78. La reciente implicación del Cuerpo de Apoyo a la Estabilidad, en la segunda mitad de 2021, en la detención y explotación de migrantes pone de manifiesto cómo la persistencia de la impunidad perpetúa los ciclos de violencia y anima a nuevos actores a participar en ese tipo de actividades en su afán por conseguir más legitimidad y fondos. Esta impunidad se ve reforzada por la debilidad de las instituciones, el marco jurídico interno y el sistema judicial de Libia.

H. Desplazados internos

79. Los desplazamientos internos masivos desde lugares como Trípoli, Bengasi y Misrata, provocados por el conflicto y la persecución, han dado lugar a una serie de problemas de derechos humanos, como la pérdida de inmuebles y medios de vida, traumas psicológicos graves y altos índices de exposición a la delincuencia violenta en los campamentos de desplazados internos³⁰. La Misión también recibió informes que señalan que se ha producido un aumento de los matrimonios precoces en las comunidades de desplazados internos, si bien no pudo obtener datos concretos.

80. La Organización Internacional para las Migraciones contabilizó 168.011 desplazados internos en Libia en enero de 2022. De ellos, 37.896, el mayor número de desplazados internos del país, se repartieron entre los cinco municipios de Bengasi. La mayoría de esos desplazados internos ubicados en el este del país se enfrenta a un desplazamiento prolongado, ya que llevan desplazados al menos desde 2017 procedentes de las zonas afectadas por el conflicto armado³¹.

81. La situación de la comunidad de Tawerga, de la que la Misión informó con anterioridad, no ha mejorado. En una encuesta publicada en diciembre de 2021, el Consejo Noruego para los Refugiados concluyó que realmente solo había regresado una mínima parte de los desplazados internos de Tawerga y que su región de origen era “en gran parte inhabitable”³². La Misión también tuvo conocimiento del desalojo forzoso que sufrieron las familias desplazadas de Tawerga de dos campamentos a principios de mayo de 2022, conforme a las instrucciones del Fiscal General. Al parecer, el 30 de mayo de 2022, unos individuos armados entraron en el último campamento de desplazados internos de Tawerga que quedaba en Trípoli y dieron a sus residentes un ultimátum para que lo abandonaran en un plazo de 24 horas.

²⁹ Véase el párrafo 56 *supra*.

³⁰ Véase también [A/HRC/38/39/Add.2](#).

³¹ Organización Internacional para las Migraciones, “IOM Libya: IDP and returnee report round 40 – December 2021-January 2022” (2022).

³² Consejo Noruego para los Refugiados de Libia, “Rapid needs assessment of returnees to Tawergha, December 2021” (Oslo, 2021), pág. 4.

82. La Misión indicó previamente su intención de investigar la situación de la población civil desplazada por el conflicto de 2019 entre las comunidades tebu y Al-Ahali en el sur de Libia. La Misión tuvo conocimiento de que aproximadamente 35.000 civiles, más de la mitad de la población local, habían sido desplazados por ese conflicto, incluido un desplazamiento de casi toda la comunidad Al-Ahali de Murzuq. Si bien la situación se ha estabilizado, las tensiones entre los dos grupos persisten y han obstaculizado el regreso de los desplazados internos. Según fuentes sobre el terreno, y a pesar de las disposiciones explícitas al respecto, los acuerdos de consolidación de la paz y de reconciliación convenidos por ambas partes en febrero y marzo de 2022 aún no han dado lugar al regreso de los desplazados internos a la zona.

83. La Misión considera que el desplazamiento constituye un problema de derechos humanos grave, aunque infravalorado, que está afectando negativamente a los intentos de alcanzar la estabilidad en Libia, además de inhibir los esfuerzos del país por lograr una transición hacia la democracia y el estado de derecho. La posibilidad de que los desplazados internos hagan oír su voz en las próximas elecciones es fundamental en ese sentido³³. Libia debe tomar las medidas adecuadas para ofrecer soluciones integrales a los numerosos problemas que los desplazados internos encuentran actualmente en el país.

I. Mujeres y niñas

84. Las mujeres y las niñas de Libia se han enfrentado a un aluvión de dificultades y obstáculos que las victimizan y les impiden disfrutar plenamente de sus derechos humanos y participar de forma efectiva en la vida pública. En el transcurso del mandato de la Misión, la situación se ha visto agravada por la militarización del país, la proliferación de grupos armados y su creciente poder, así como por el debilitamiento de las instituciones del Estado.

85. Si bien cabe destacar algunos avances positivos, como el establecimiento de dos tribunales especializados en casos de violencia contra las mujeres y los niños³⁴, la violencia contra las mujeres sigue sin denunciarse en gran medida, debido a factores que van desde obstáculos de índole cultural, social y legal, hasta la falta de confianza en las instituciones del Estado, como la policía y el poder judicial.

86. La Misión constató que el término “feminista” no solo se había convertido en un insulto, sino también en motivo de investigación y detención, incluso por parte de la Agencia de Seguridad Interna de Trípoli. Por ejemplo, en todas las confesiones grabadas en vídeo y examinadas por la Misión sobre el caso de los siete jóvenes activistas detenidos entre noviembre de 2021 y marzo de 2022, mencionados anteriormente³⁵, se obligó a los hombres a confesar que eran feministas o estaban interesados en el feminismo, entre otras cosas. En otro caso documentado por la Misión de un joven activista que había sido secuestrado y había desaparecido durante más de dos años, y había sido objeto de malos tratos y torturas durante su detención, la víctima explicó a la Misión que parte de la atención de sus interrogadores se centró en sus supuestos esfuerzos por “liberar a las mujeres”.

87. El creciente uso de plataformas y aplicaciones en Internet ha proporcionado espacios y medios para que las mujeres reciban información con total libertad, expresen sus opiniones, se organicen y se reafirmen en la vida pública. Sin embargo, también se ha convertido en un poderoso instrumento para deslegitimarlas a ellas y a su activismo, aterrorizarlas y silenciarlas³⁶. A menudo, la violencia ejercida en la red conduce a la autocensura y al silenciamiento, y provoca problemas psicológicos e incluso violencia física³⁷.

³³ Véase también Ahmed Shalghoum e Inga Trauthig, “IDPs in Libya and the upcoming national elections: assessing an unresolved issue” (Túnez, Friedrich-Ebert-Stiftung, 2022).

³⁴ Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, “UN in Libya statement on ‘International Day for the elimination of sexual violence in conflict zones’”, 19 de junio de 2020.

³⁵ Véase el párrafo 65 *supra*.

³⁶ [A/76/258](#).

³⁷ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), “Violence against women in the online space: insights from a multi-country study in the Arab States – summary report” (2021).

88. La Misión ha examinado varios mensajes amenazantes y denigrantes enviados a mujeres activistas y figuras públicas por medio de WhatsApp, Club House, Messenger y Facebook. También se le informó de la existencia de salas específicas en Club House y páginas de Facebook que suplantan a mujeres activistas y contienen declaraciones políticas provocadoras, que, en el contexto polarizado que existe en Libia, pueden poner en peligro sus vidas. En un informe de diciembre de 2021, Meta detectó que se estaban creando páginas de Facebook que simulaban estar administradas por figuras públicas femeninas libias “con el fin de hacer declaraciones incendiarias en su nombre”, lo que probablemente fomentaba el acoso³⁸. A ese respecto, las mujeres expresaron a la Misión su frustración por el hecho de que las empresas propietarias de los medios sociales no moderaran suficientemente los debates ni los supervisarán de forma preventiva. También mencionaron que era necesario que las plataformas de los medios sociales contaran con hablantes nativos de árabe en sus equipos, en concreto con personas que entendieran el contexto y el dialecto libios para poder captar verdaderamente el carácter y la gravedad de las amenazas vertidas contra ellas. La Misión examinó varios mensajes en los que los acosadores utilizaban una combinación de números y de letras y signos árabes e ingleses para evitar ser detectados por los algoritmos de moderación de contenidos.

89. En ocasiones, las mujeres han sido objeto de asesinatos o detenciones por sus convicciones políticas. Uno de esos casos es el de Iftikhar Boudraa, que fue condenada, en apelación, a 10 años de cárcel, por haber publicado en los medios sociales críticas contra los mandos superiores del Ejército Nacional Libio. Ella y su familia fueron sustraídos de su domicilio en noviembre de 2018 por la Agencia de Seguridad Interna del Este. Los informes recibidos por la Misión indican que fue sometida a torturas y malos tratos en la prisión de Al-Koweifya, donde está recluida. La Misión pidió aclaraciones a las autoridades de la zona oriental sobre su caso sin ningún resultado.

90. Por último, dado que Libia se encuentra en una coyuntura decisiva, ya que todavía deben celebrarse elecciones presidenciales y parlamentarias, la Misión considera que la impunidad existente por la desaparición forzada de Sihem Sergiwa³⁹ sirve de advertencia para cualquier mujer que pretenda presentarse a las elecciones. Esas preocupaciones se ven agravadas por informaciones que indican que las candidatas que se presentan a las elecciones locales, parlamentarias y presidenciales fueron objeto de amenazas, incluso por Internet; una inquietud que los representantes de la Comisión Nacional Suprema para las Elecciones también transmitieron a la Misión.

J. Niños

91. En el transcurso de su mandato, la Misión ha reunido pruebas que demuestran que los menores de hasta 18 años han sido objeto de violaciones de los derechos humanos similares a las de los adultos, como secuestros, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias y tortura, lo que supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas por Libia en virtud del derecho internacional, en particular, en lo que respecta al respeto y la protección de los derechos de los niños con arreglo a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

92. La Misión ha recabado pruebas sustanciales, como testimonios de víctimas directas y testigos presenciales, de menores detenidos arbitrariamente y recluidos en el mismo lugar que los adultos. Ello hizo que se vieran expuestos a nuevos abusos, especialmente de carácter sexual, en las cárceles de Al-Koweifya, Guernada, Mitiga, Jawiyyah, Rajma y Sidi Frej. En una entrevista que incluyó un reconocimiento médico realizado por el médico forense de la Misión, un joven explicó que había sido detenido en Bengasi cuando tenía 15 años, a principios de 2016, por presuntos vínculos con una organización terrorista. Le hicieron confesar bajo tortura y posteriormente le recluyeron en la prisión de Al-Koweifya. Durante los seis años que estuvo privado de libertad, se le privó de recibir una educación, estuvo

³⁸ Meta, “Detailed report: December 2021 coordinated inauthentic behaviour report” (2021), pág. 11.

³⁹ Véase el párrafo 46 *supra*.

recluido durante largos períodos en régimen de aislamiento o junto con adultos y fue sometido a tortura.

93. La Misión también recogió información sobre la reclusión prolongada de niños menores de 15 años únicamente por la presunta asociación de sus padres con el Dáesh. En marzo de 2022, al menos 64 niños de edades comprendidas entre 1 y 15 años estaban recluidos junto con sus madres, quienes están detenidas sin cargos desde 2016 en las cárceles de Mitiga, Jawiyyah y Al-Koweifya.

94. En el contexto de la migración, la Misión constató que, al igual que los adultos, los niños migrantes son víctimas de agentes estatales y no estatales. La Misión también recibió información sobre chicos migrantes que habían sido sometidos a trabajos forzados y a quienes se les había obligado a conducir embarcaciones con destino a Europa, una forma de explotación que constituye trata, tras lo que fueron detenidos en Italia por facilitar el tráfico de migrantes. La Misión considera que la reciente creación de un comité, en el que participa el Ministerio de Asuntos Sociales, encargado específicamente de crear un centro de acogida para mujeres y niños migrantes⁴⁰ es una medida positiva muy prometedora, siempre y cuando se cumplan las normas mínimas requeridas para el cuidado de los niños, y las mujeres y los niños sean libres de abandonar el centro de acogida si así lo desean.

95. Las pruebas sustanciales recabadas por la Misión a lo largo de su mandato demuestran que las violaciones contra los niños son generalizadas y merecen una investigación más amplia.

K. Minorías

96. En el transcurso de su mandato, la Misión investigó la situación de las minorías en Libia, que siguen siendo objeto de prácticas discriminatorias y de violaciones.

97. Los activistas de las minorías amazige, tebu y tuareg han informado a la Misión de las dificultades a que se enfrentan para ejercer sus derechos culturales y lingüísticos, así como para acceder a servicios de salud y a la educación, y a tener representación política, en particular las personas con un “estatuto jurídico indeterminado”. Esas personas no tienen posibilidad de que se les expida una partida de nacimiento; no se les concede un número de identificación nacional o un libro de familia y se les niega la nacionalidad libia.

98. La Misión también constató que la demolición del santuario sufí de Zawiyat Bin Issa en Sirte, que tuvo lugar durante la mañana del 5 de febrero de 2020 y sobre la que había informado con anterioridad⁴¹, formaba parte de un plan más amplio de discriminación y agresiones contra el sufismo. A lo largo y ancho del país, varios grupos armados motivados por una férrea ideología religiosa han atacado lugares de culto y bienes culturales sufíes, y han secuestrado o apresado ilegalmente a los seguidores de esa religión. Por ejemplo, el día del atentado, entre 23 y 25 sufíes que habían acudido al lugar donde se produjo la destrucción, entre los que se encontraban jeques de edad avanzada, fueron detenidos arbitrariamente y privados de libertad durante siete días. La Misión también tuvo conocimiento de que posteriormente algunas de esas personas decidieron huir de Sirte por miedo.

99. La Misión reitera su convicción de que la protección, la inclusión y la representación de todas las partes son elementos fundamentales para que Libia pueda lograr una reconciliación real.

VI. Transición hacia la rendición de cuentas y la reconciliación

100. Los libios han expresado claramente a la Misión que desean la paz, la justicia y la reconciliación. A fin de alcanzar esos objetivos, dicha transición debe plasmarse en un

⁴⁰ Consejo Presidencial, decisión núm. 233 del 15 de diciembre de 2021.

⁴¹ A/HRC/49/4, párrs. 91 y 92.

proceso sostenible que tenga como resultado el fin de la impunidad, la independencia del poder judicial y el control efectivo del Estado sobre el sector de la seguridad.

A. Rendición de cuentas

101. En los tres informes que ha elaborado, la Misión ha informado sobre graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, algunas de las cuales constituyen crímenes conforme al derecho internacional. Ha exhortado repetidamente a que las autoridades competentes investiguen sin demora las presuntas violaciones y a que enjuicien a los responsables, de conformidad con las normas internacionales.

102. Las dificultades existentes para garantizar la rendición de cuentas y lograr la justicia transicional en Libia tienen múltiples facetas. En ese sentido, la adopción de una constitución permanente y de una legislación coherente con el derecho internacional de los derechos humanos es clave a la hora de asegurar un futuro para Libia basado en la justicia, la reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, y las garantías de no repetición.

B. Administración de justicia

103. Las investigaciones llevadas a cabo por la Misión revelan que muchos jueces libios están dispuestos y decididos a facilitar que prevalezca el estado de derecho en Libia. No obstante, muchos jueces libios declararon a la Misión que tenían una verdadera sensación de miedo debido a las amenazas e intimidaciones de los grupos armados. Debe protegerse a los magistrados y demás juristas y deben establecerse garantías sólidas que permitan al poder judicial administrar justicia de manera independiente, sin amenazas ni violencia.

104. En un contexto caracterizado por la división y la polarización, el hecho de que el poder judicial libio permanezca unificado en gran medida, y que los jueces y fiscales actúen bajo la autoridad de un único Consejo Judicial Supremo y apliquen el mismo Código Penal y el mismo Código de Procedimiento Penal, es un aspecto positivo. También hay que reconocer la unidad del Colegio de Abogados de Libia.

105. El poder judicial libio ha mostrado en varias ocasiones una sincera voluntad de afirmar su independencia y muchos jueces están dispuestos a defender un poder judicial unificado eficaz e imparcial. Sin embargo, el sistema de justicia libio no parece tener actualmente los medios o la capacidad necesarios para llevar a cabo investigaciones prontas, independientes e imparciales, como demuestran los numerosos casos documentados por la Misión, caracterizados por la incapacidad de enjuiciar a los responsables con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos.

106. De hecho, los tribunales de Libia no funcionan en muchos lugares, y los agentes de la justicia se enfrentan a continuas amenazas de muerte, a intimidación y a otras formas de violencia, especialmente por parte de actores no estatales. La Misión ha documentado casos en los que los miembros de la judicatura fueron objeto de agresiones, incluidos secuestros y detenciones arbitrarias. Por ejemplo, la Misión desea señalar a la atención del Consejo de Derechos Humanos la reciente detención, el 22 de mayo de 2022, del Jefe de la Fiscalía Militar Antiterrorista, por el Cuerpo de Disuasión para la Lucha contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada, sin motivos legales aparentes o declarados, lo que propició que sus colegas de la Fiscalía Militar emitieran un comunicado anunciando la suspensión de sus funciones. El consiguiente ambiente de miedo e intimidación ha socavado gravemente el sistema de justicia penal y ha dado lugar a una falta de investigación y enjuiciamiento de los delitos.

C. El sector de la seguridad

107. Es fundamental introducir cambios institucionales de gran calado mediante la reforma del sector de la seguridad a fin de garantizar que no se repitan las atrocidades. En un contexto

caracterizado por la proliferación de las armas y por el importante poder que se confía a los grupos armados y a las milicias para que desempeñen funciones policiales, es esencial velar por que el Estado siga siendo el único titular legítimo del poder mediante una reforma efectiva del sector de la seguridad.

D. Reconciliación

108. La Misión hizo un seguimiento de varias iniciativas de reconciliación en Libia y reitera su firme apoyo al pueblo libio en ese terreno. Los libios tienen derecho a vivir en paz y sin divisiones, en una sociedad donde no haya inestabilidad, violencia e inseguridad. La reconciliación únicamente podrá alcanzarse mediante un proceso de justicia transicional integral e inclusivo. Ese proceso debe ser sostenible y fundamentarse en la rendición de cuentas, el esclarecimiento de la verdad, la reparación de las víctimas, un poder judicial fuerte e independiente y un sector de la seguridad reformado sometido al control del Estado. La Misión opina que la elaboración de un plan de acción nacional en materia de derechos humanos puede favorecer ese proceso.

VII. Conclusiones y recomendaciones

109. Es preciso adoptar medidas correctivas con carácter urgente para que las víctimas de Libia puedan ejercer su derecho a la verdad, la justicia y la reparación. La solicitud de Libia para que la Misión ayude a las autoridades nacionales en sus esfuerzos por investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país en los últimos seis años refleja el encomiable compromiso del Gobierno. La Misión apoya los esfuerzos de Libia por mantener la unidad del sector judicial y sigue dispuesta a brindar su ayuda para garantizar su independencia pese a las dificultades.

110. Todas las recomendaciones formuladas anteriormente por la Misión⁴² siguen siendo pertinentes y deben aplicarse si se quiere tener alguna posibilidad razonable de que Libia tenga un futuro basado en la justicia, la reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

111. Además, la Misión exhorta a Libia a que:

a) Adopte un plan de acción de derechos humanos integral de ámbito nacional para abordar todas las conclusiones y recomendaciones de la Misión y de otros órganos de derechos humanos, garantice una transición sostenible hacia la paz, la democracia y el pleno respeto de los derechos humanos, y se esfuerce por lograr una reconciliación inclusiva comprometiéndose a “no dejar a nadie atrás”;

b) Adopte todas las medidas necesarias para luchar contra la impunidad y elabore un programa amplio de justicia de transición y rendición de cuentas, entre otras cosas garantizando la investigación inmediata, exhaustiva y eficaz por órganos judiciales independientes e imparciales de las denuncias de violaciones;

c) Adopte y ejecute un programa exhaustivo de verificación de antecedentes y garantice que las personas sobre las que existan sospechas razonables de haber cometido delitos en virtud del derecho internacional y graves violaciones de los derechos humanos no permanezcan en puestos en los que puedan seguir cometiendo esos delitos y no se les asignen esos puestos;

d) Fortalezca las actividades conjuntas de construcción del Estado, centrándose en la creación de instituciones inclusivas e integradas, de organismos eficaces encargados de hacer cumplir la ley que dependan exclusivamente del Estado, y de un sector judicial independiente e imparcial;

e) Ataje con carácter urgente la proliferación y legitimación de los grupos armados que actúan en Libia como órganos de control independientes al margen de la

⁴² Véanse las recomendaciones en [A/HRC/48/83](#) y [A/HRC/49/4](#).

autoridad del Estado, y establezca programas sólidos de desarme, desmovilización y reintegración;

f) Cree un entorno seguro, inclusivo y propicio para que todos los miembros de la sociedad civil, entre ellos las mujeres, las minorías y los grupos vulnerables, puedan participar plenamente en la vida política y pública, incluidas las elecciones;

g) Acelere los esfuerzos para eliminar las minas terrestres y otras municiones sin detonar, entre otras cosas asignando recursos a las actividades relativas a las minas y facilitando las iniciativas nacionales e internacionales pertinentes;

h) Vele por que todos los establecimientos penitenciarios y centros de reclusión se sometan a la supervisión del poder judicial y al control efectivo del Ministerio de Justicia; y asegure el respeto de las garantías procesales, la puesta en libertad inmediata de las personas detenidas de forma arbitraria y garantice que se respeten todos los derechos de los detenidos, como el derecho a no ser sometidos a tortura ni a tratos crueles, incluida la violencia sexual;

i) Adopte medidas efectivas para eliminar la violencia sexual y de género, entre otras cosas, eliminando las barreras legales y estructurales que impiden su denuncia, proporcionando servicios de rehabilitación y acceso a la justicia para las víctimas, condenando públicamente todas esas formas de violencia y haciendo que los responsables de los actos de violencia sexual y de género rindan cuentas;

j) Garantice la protección de los periodistas, los miembros de la profesión jurídica, las organizaciones de la sociedad civil y los activistas, incluidos los defensores de los derechos humanos, frente al acoso, la intimidación y los actos de violencia, tanto en Internet como en otros ámbitos, y se asegure que los responsables de esos actos rinden cuentas;

k) Modifique la Ley núm. 19 de 2010 para poner fin a la detención automática y arbitraria de migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y despenalice la migración irregular; vele por que todos los migrantes detenidos permanezcan recluidos en centros de detención que estén supervisados por el Gobierno, disfruten de condiciones adecuadas y estén protegidos frente a la tortura y otros tratos crueles, la violencia sexual y la explotación, así como frente al trabajo forzoso; proteja a grupos específicos, como las mujeres y los niños, y se asegure de que las mujeres estén recluidas en establecimientos que cuenten con mujeres guardias debidamente capacitadas y de que los niños permanezcan separados de los adultos con los que no tengan parentesco;

l) Ratifique la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia de los Desplazados Internos en África y establezca un plan nacional para el retorno seguro y la reintegración de los desplazados internos a sus viviendas y a su tierra de acuerdo con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas y las normas internacionales de derechos humanos;

m) Cumpla con carácter prioritario sus obligaciones de promover y proteger los derechos de los niños, teniendo en cuenta especialmente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

112. La Misión exhorta a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas a que:

a) Preste servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad para apoyar a Libia en la elaboración y aplicación de un plan de acción nacional integral de derechos humanos, en el que se tengan en cuenta todas las conclusiones y recomendaciones de la Misión y de otros órganos de derechos humanos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

b) Preste apoyo a los mecanismos de justicia transicional que se ajusten a las normas internacionales y proporcione asistencia para fortalecer la capacidad del sistema de justicia y de otros sectores conexos;

c) Preste apoyo a los programas de desarme, desmovilización y reintegración acordes con las normas internacionales de derechos humanos;

d) Exhorte a los Estados a que ejerzan la jurisdicción universal para detener y enjuiciar a los perpetradores que se encuentren en su territorio y estén acusados de cometer los delitos internacionales documentados en los informes de la Misión;

113. Por último, la Misión pide a todas las plataformas de medios sociales activas en Libia, incluidos los sistemas de mensajería, que actúen con mayor diligencia para combatir y prohibir la incitación al odio y las violaciones de los derechos humanos, en particular contra los activistas, los defensores de los derechos humanos, las mujeres, las minorías y los grupos vulnerables.

Anexo

Mapa de Libia

